



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE RÉGIMEN JURÍDICO Y SERVICIOS POR LA QUE SE ADJUDICA EL EXPEDIENTE DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS ALAS NORTE DEL ESTE DEL COLEGIO DE LOS PADRES PAULES PARA ADAPTARLO A UN CENTRO DE 1 LÍNEA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA CEIP VIRGEN DEL ORO DE MURGUÍA (ARABA)” (EXPEDIENTE SE/44/18).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante acuerdo del Órgano de Contratación de 11 de febrero de 2019 se aprobó el gasto, el expediente de contratación, la carátula y el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo de referencia, estableciéndose como procedimiento de adjudicación el abierto con la existencia de una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas, todos ellos valorables mediante la aplicación de fórmulas.

SEGUNDO.- Se ha dado publicidad a la contratación de referencia mediante anuncio publicados en el al DOUE los días 13 y 18 de febrero de 2019.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, que concluyó el 20 de marzo de 2019, se recibieron mediante tramitación electrónica las siguientes ofertas:

1	ARQUIPLAN 2.0 S.L.P.
2	PROPOSICIÓN DE UTE IMPAR RONCAL BASTERRA S.L.P. Y DIEGO EZCARAY
3	JOVINO MARTÍNEZ SIERRA
4	MDM09 ARQUITECTURA Y ASOCIADOS S.L.P.
5	UTE PA-DGA (PEDRO APAOLAZA Y MIGUEL ANGEL DIAZ)
6	SAITEC, S.A.
7	PROPOSICIÓN DE UTE A54-ATICA
8	PROPOSICIÓN DE UTE AZ-FONTAN-GUTIERREZ

9	PROPOSICIÓN DE UTE ORO GC-GVG
10	VAILLO-IRIGARAY Y ASOCIADOS SLP

CUARTO.- En sesión de la mesa de contratación de fecha 26 de marzo de 2019 se calificó la documentación contenida en el sobre A. En ésta sesión se acordó considerar como correcta la documentación presentada en el sobre A por todas las empresas licitadoras.

QUINTO.- En sesión de la mesa de contratación de fecha 28 de marzo de 2019, se procedió a la apertura pública del sobre "B", siendo el resultado el que se recoge en el anexo I de ésta resolución.

SEXTO.- En relación con lo anterior, en el presente expediente se establecieron una serie de criterios de adjudicación para determinar la oferta económicamente más ventajosa para la realización del servicio. Estos criterios están recogidos en el punto 22.2.2.1 de las cláusulas específicas del contrato.

Uno de los criterios de adjudicación era el de asistencia técnica, el cual se valoraba con 15 puntos. Dicho criterio indicaba lo siguiente:

"1.- ASISTENCIA TÉCNICA ponderación 15%

Se valorará la asistencia técnica posterior a la finalización de las obras, hasta un máximo de 6 años desde la recepción de las obras, en los siguientes términos:

- *se valorará con 15 puntos a la propuesta que oferte 6 años de asistencia técnica*
- *se valorará con 0 puntos a la propuesta que oferte el año mínimo de asistencia establecido*
- *el resto se valorará de forma directamente proporcional a éstas. "*

Al respecto, en un primer momento, el modelo de oferta económica adolecía de la opción de presentar la asistencia técnica.

Tras la consulta de un licitador, con fecha 12 de marzo de 2019, ocho días antes del final de la fecha de presentación, se realizó una aclaración en el perfil del contratante del Gobierno Vasco y se incluyó en el modelo de oferta económica el apartado de asistencia técnica, en concreto la siguiente frase:

"IV. Asimismo se ofertanaños de asistencia técnica desde la recepción de las obras."

SÉPTIMO.- Tras la apertura de la oferta económica, se constató que dos empresas que no leyeron la aclaración, no presentaron la asistencia técnica. Las dos empresas que no incluyeron la asistencia técnica en el modelo de oferta económica, fueron las siguientes:

- 1) VAILLO-IRIGARAY Y ASOCIADOS SLP
- 2) MDM09 ARQUITECTURA Y ASOCIADOS S.L.P.

Se ha de añadir que la empresa MDM09 ARQUITECTURA Y ASOCIADOS S.L.P. hizo el mejor precio y omitió la asistencia técnica. Tampoco incluyó los certificados de buena ejecución, los cuales eran obligatorios presentarlos según los pliegos, aunque si los alegó.

Por otra parte, hubo una empresa que ofertó una asistencia técnica de dos años.

OCTAVO.- Con fecha 3 de julio de 2019, la mesa de contratación, visto que dos licitadores no incluyeron la asistencia técnica, y que dejarles subsanar la oferta económica supondría una ruptura del principio de inmutabilidad de la oferta y una quiebra del principio de igualdad de trato de todos los licitadores, propuso desistir del procedimiento de adjudicación. La mesa de contratación consideró que no siendo imputable a dichos licitadores el correcto cumplimiento del modelo de oferta económica, había una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

NOVENO.- Con fecha 4 de julio de 2019, mediante resolución del Director de Régimen Jurídico y Servicios, se desistió del expediente.

DÉCIMO.- Con fecha 16 de julio de 2019, Jovino Martínez Sierra, interpuso recurso especial de contratación contra el desistimiento.

UNDÉCIMO.- Con fecha 10 de octubre de 2019, el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi estimó el recurso y ordenó la continuidad del procedimiento de adjudicación.

DUODÉCIMO.- Tras la continuación del procedimiento de adjudicación, con fecha 30 de octubre de 2019, el Servicio de Construcciones emitió informe de propuesta de adjudicación que la Mesa de Contratación hizo suya.

DECIMOTERCERO.- La proposición de UTE Impar Roncal Basterra s.l.p. y Diego Ezcaray aportó la documentación exigida en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, dentro del plazo de diez días hábiles establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 13 de diciembre de 2019, Jovino Martínez Sierra, interpuso recurso especial de contratación contra la resolución de adjudicación ya que discrepaba de la puntuación obtenida por su empresa.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 31 de enero de 2010, el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi estimó el recurso anulando el acto impugnado y ordenando la retroacción de actuaciones para que se otorguen al recurrente 10 puntos más en el criterio de adjudicación "Cualificación y experiencia" (ver anexo I), lo que da como resultado que la puntuación más alta sea la del recurrente.

DECIMOSEXTO.- Jovino Martínez Sierra aportó la documentación exigida en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, dentro del plazo de diez días hábiles establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En el expediente administrativo se han observado los requisitos y principios básicos de la contratación administrativa que se establecen para el procedimiento abierto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

SEGUNDO.- El artículo 151.4 de la LCSP dispone que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y que la notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de interponer interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización o del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

TERCERO.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 154 de la LCSP, deberá publicarse la formalización del contrato en el perfil de contratante y al Diario Oficial de la Unión Europea.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 12.4.c) del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación es órgano de contratación en el expediente que nos ocupa el Director de Régimen Jurídico y Servicios.

VISTAS todos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho

RESUELVO

PRIMERO.- Se da cumplimiento a la Resolución 021/2020, de 31 de enero, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra (OARC/KEAO), el cual dictamina que se: " ... anule el acto impugnado y ordenar la retroacción de actuaciones para que se



otorguen al recurrente 10 puntos más en el criterio de adjudicación "Cualificación y experiencia"

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de servicios que tiene por objeto la redacción del proyecto de ejecución, trabajos complementarios y dirección facultativa de las obras de rehabilitación de las obras de rehabilitación de las alas norte del este del colegio de los padres Paules para adaptarlo a un centro de 1 línea de educación infantil y primaria para CEIP Virgen del Oro de Murguía (Araba) a Jovino Martínez Sierra por un importe de 229.200,00 euros, más 48.132,00 euros de IVA (21%), en total 277.332,00 euros, y con 6 años de asistencia técnica. El importe total está dividido en las siguientes anualidades presupuestarias:

2020	7.956,62 €
2021	110.256,02 €
2022	109.119,36 €

SEGUNDO.- Procédase a la notificación de esta resolución de adjudicación a todos los interesados y a su publicación en el perfil de contratante.

TERCERO.- Los interesados, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente en que se haya notificado esta resolución, podrán interponer con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi o, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de octubre de 2020

Fdo. Igone Martínez de Luna Unanue
Araubide Juridikoaren eta Zerbitzuen Zuzendaria
Directora de Régimen Jurídico y Servicios



ANEXO I (Informe de Valoración del Servicio de Construcciones)



INFORME TÉCNICO DE ADJUDICACIÓN (SOBRE "B")

EXPEDIENTE Nº: SE/44/18

A-038/18

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Redacción del proyecto de ejecución, trabajos complementarios y dirección facultativa de las obras de rehabilitación de las alas norte y este del colegio convento de los padres Paules para adaptarlo a un centro de 1 línea de educación infantil y primaria para el CEIP Virgen de Oro HLHI de Murgia (Araba)

PROCEDIMIENTO: Contratación de Servicios por procedimiento Abierto.

FORMA: Pluralidad de criterios de valoración de las ofertas

En cumplimiento de la Resolución 021/2020, de 31 de enero, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que anula la anterior adjudicación del contrato, se otorgan 10 puntos más en el criterio de adjudicación "Cualificación y experiencia" a D. Jovino Martinez Sierra.

PUNTUACIÓN TOTAL

Las puntuaciones otorgadas a las empresas licitadoras por las ofertas presentadas en el sobre B son las siguientes:

Nº	EMPRESAS	OFERTA ECONOMICA 45 PUNTOS	ASISTENCIA TECNICA 15 PUNTOS	EXPERIENCIA 40 PUNTOS	TOTAL 100 PUNTOS
1	JOVINO MARTINEZ SIERRA	44,16 pts	15,00 pts	40,00 pts	99,16 pts
2	UTE IMPAR RONCAL BASTERRA S.L.P. Y DIEGO EZCARAY	34,65 pts	15,00 pts	40,00 pts	89,65 pts
3	UTE AZ-FONTAN	37,40 pts	15,00 pts	36,83 pts	89,23 pts
4	UTE A54-ATICA	29,70 pts	15,00 pts	36,25 pts	80,95 pts
5	PEDRO APAOLAZA Y ASOCIADOS, S.L.	25,20 pts	15,00 pts	40,00 pts	80,20 pts
6	UTE GONZALEZ CAVIA Y CABRERA-GALAR_VELAZ_GIL	31,62 pts	15,00 pts	14,50 pts	61,12 pts
7	SAIATEC, S.A.	25,20 pts	5,00 pts	25,00 pts	55,20 pts
8	ARQUIPLAN 2.0., S.L.P.	29,70 pts	15,00 pts	10,00 pts	54,70 pts
9	VAILLO - IRIGARAY Y ASOCIADOS, S.L.P.	27,00 pts	0,00 pts	19,00 pts	46,00 pts
10	MDM09 ARQUITECTURA Y ASOCIADOS, S.L.P.	45,00 pts	0,00 pts	0,00 pts	45,00 pts



HEZKUNTZA SAILA
Azpiegitura, Baliabide eta Teknologia
Zuzendaritza
Eraikuntza Zerbitzua

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Dirección de Infraestructuras, Recursos
y Tecnologías
Servicio de Construcciones

CONCLUSIÓN

La empresa licitadora JOVINO MARTINEZ SIERRA, con la oferta económica de **229.200,00 € + 48.132,00 € = 277.332,00 €** (IVA incluido), obtiene la **puntuación máxima de 99,16 puntos**, lo que se traslada a la Mesa de Contratación a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo el honor de informar en Vitoria-Gasteiz a 27 de mayo de 2020

Fecha:
2020.05.27
12:28:44 +02'00'

Fdo.: Oihana Amundarain Fernandez

RESPONSABLE DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIONES

Hezkuntza Sailako Eraikuntza Zerbitzua
Servicio de Construcciones del Dto de Educación,
C/ Donostia-San Sebastián 1- 3ª planta
01010-VITORIA-GASTEIZ
☎ 945. 01.82.79
✉ huis011@euskadi.eus